

EST-PARB-0128

**ESTADO No. 0128
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 22 de noviembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	14511	DAVID ANDRÉS GONZÁLEZ ROCHA y LUZ ADRIANA GONZÁLEZ ROCHA		21/11/2023	AUTO PARB N° 0537	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14511 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a DAVID ANDRÉS GONZÁLEZ ROCHA y LUZ ADRIANA GONZÁLEZ ROCHA, quien figuran como titulares del Contrato de Concesión No. 14511, en calidad de titulares minero:</p> <p>1. APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-00126-2023 del 2 de noviembre de 2023, no se realizaron aprobaciones, teniendo en cuenta que en visita realizada al título el 05 de octubre del 2023, no se dispusieron requerimientos que fueran objeto de verificación.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente un informe donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas</p>

					<p>establecidas en el informe de Visita de seguimiento PARB-VF-00126-2023 de fecha 2 de noviembre de 2023, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entregar cronograma de trabajo de las actividades de Explotación anual, atendiendo la producción aprobada en el PTO para 6000 m3/año de Asfaltita. • Elaborar y publicar en la mina plano de riesgos de acuerdo a la matriz de riesgos establecida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), avalado por el profesional encargado del SG-SST con licencia vigente. • Actualizar protocolo de entrada y salida de visitantes y trabajadores a las instalaciones de la mina. • Actualizar el plan de emergencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 del Decreto 539/2022, y dejar evidencia de su ejecución. • Implementar procedimientos de registro de medición y control de volúmenes de producción. • Dar cumplimiento al método de explotación aprobado en el Programa de Trabajos y Obras- PTO y producción anual proyectada para el proyecto minero de 6000 m3/año de Asfaltita, de lo contrario presentar la respectiva modificación del PTO. • Realizar extracción de agua acumulada en el frente de Explotación y registrar trabajos periódicos. • Señalizar, delimitar e instalar protección contra caídas, en el frente de Explotación que se encuentra acumulación de agua. • Realizar inspecciones permanentes en los frentes de Explotación, para advertir deslizamiento de material y tomar todas las medidas pertinentes para estabilizar el terreno y no generar daño. • Implementar plan de transporte de acuerdo a lo establecido en el Decreto 539/2022. • Entregar informe técnico, en el que justifique porque en el período del 24/02/2022 al 23/02/2023 (Producción reportada FBM año 2022) de 820 m3 de Asfaltita, reportó por debajo de la producción
--	--	--	--	--	--

					<p>aprobada en el Programa de Trabajos y Obras- PTO, en el cual se evidencia un faltante de 5180m³ de Asfaltita, con respecto a la producción aprobada en el PTO de 6000m³.</p> <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. INFORMAR a los titulares mineros que debe dar cumplimiento al método de explotación aprobado en el Programa de Trabajos y Obras- PTO, de lo contrario realizar la respectiva modificación del PTO.</p> <p>2. INFORMAR que se entienden subsanados los siguientes requerimientos realizados mediante Auto PARB-0606 del 23/11/2021 notificado en estado 060 del 24 de noviembre del 2021, en cuanto a: (i) Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y lo requerido mediante auto PARB No. 0639 de 11 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 0095 del día 12 de septiembre de 2019, en lo referente a: (i) Realizar el simulacro de evacuación tal como lo establece la norma.</p> <p>3. INFORMAR a los titulares mineros que de conformidad con el informe de Visita de seguimiento PARB-VF-00126-2023 de fecha 02 de noviembre de 2023, a la fecha persiste el incumplimiento del requerimiento realizado mediante:</p> <p>Auto PARB No. 0606 de fecha 23 de noviembre del 2021, notificado en estado 0060 el 24 de noviembre del 2021, en lo referente a: i) <i>Llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio.</i></p> <p>4. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante Auto PARB-0606 del 23/11/2021 y auto PARB No. 1033 del 29 de diciembre de 2020, en lo que respecta al siguiente requerimiento, “<i>requerir bajo causal de CANCELACIÓN, por la inexistencia de actividad minera por más de seis (6) meses continuos, sin autorización; como se evidencia en la visita de fiscalización realizada el pasado 28 de octubre de 2021</i>”. Por las razones expuestas en el presente acto administrativo.</p> <p>5. INFORMAR a los titulares, que con fundamento en el artículo “5” de la resolución 100 del 17/03/2020, debe actualizar el ‘PTO, teniendo en cuenta que el Programa de Trabajos y Obras elaborado en su momento, se realizó sin los fundamentos técnicos de la CRIRSCO, es por ello que cuenta hasta el 31 de diciembre de 2023, para realizar la actualización en dichos aspectos, con la metodología y aspectos</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR.</p> <p>6. INFORMAR a los titulares mineros que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-00126-2023 del 2 de noviembre de 2023.</p> <p>7. INFORMAR a los titulares mineros que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a los titulares mineros que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0030-68	INVERSIONES RUGO LTDA.	21/11/2023	AUTO PARB N° 0538	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0030-68 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular INVERSIONES RUGO LTDA. representada por el señor HERNANDO GONZALEZ SERRANO, quien figura como titular del Contrato de Concesión No. 0030-68, en calidad de titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-00124-2023 del 31 de octubre de 2023, no se realizaron aprobaciones, teniendo en cuenta que en visita realizada al título el 02 de octubre del 2023, no se dispusieron requerimientos que fueran objeto de verificación.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente</p>

					<p>un informe donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el informe de Visita de seguimiento PARB-VF-00124-2023 de fecha 31 de octubre de 2023, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publicar en instalaciones de la mina plano de labores, avalado por ingeniero de minas o geólogo, de acuerdo a la normatividad vigente. • Actualizar y publicar plano de riesgos, de acuerdo a la matriz de riesgos establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), avalado por encargado del SG-SST, de acuerdo a la normatividad vigente • Establecer protocolo de entrada y salida a las instalaciones relacionadas con las labores mineras. • Actualizar el plan de emergencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 del Decreto 539/2022, y así dejar evidencia de su ejecución. • Realizar actualización de los Planes de Trabajo Seguros - PTS de mina y planta de acuerdo a la normatividad vigente. • Elaborar y ejecutar cronograma de actividades de Explotación de acuerdo a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras- PTO. • Diseñar y ejecutar plan de transporte para las instalaciones de la mina. • Actualizar matriz de valoración de riesgos y peligros de acuerdo a la actividad de la mina. • Establecer protocolo de trabajo en alturas en los frentes de Explotación, incluyendo inspecciones y monitoreo permanente en dichas labores. • Dar cumplimiento a la producción establecida en el Programa de Trabajos y Obras de 10.200 ton/año de arcilla. • Radicar en la plataforma AnnA Minería, la Resolución No. 1029 del 3 de octubre de 1997, por medio del cual la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA –CBMB- otorgó licencia ambiental al proyecto minero. <p>2. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente los registros de producción actualizados de la extracción en boca o borde de mina y en los sitios de acopio, correspondiente al año 2023, de conformidad como lo establece el artículo 100 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>1. INFORMAR al titular minero que debe dar cumplimiento al método de explotación aprobado en el Programa de Trabajos y Obras- PTO, de lo contrario realizar la respectiva actualización del PTO en cuanto al método de Explotación.</p> <p>2. INFORMAR que se entienden subsanados los siguientes requerimientos realizados mediante auto PARB No. 0645 del 25 de octubre del 2022, el cual acoge el informe de fiscalización No. PARB-0217 del 19 de octubre del 2022, en cuanto a (i) Instalar señalización preventiva, informativa, prohibitiva, en los frentes de explotación inactivo y activo, así como en los centros de acopio, (ii) Adecuar zanjas de coronación y drenajes en pie de talud, para los frentes de explotación inactivo y activo.</p> <p>3. INFORMAR que se entienden subsanados los siguientes requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 1232 del día 18 de diciembre de 2018 y Auto PARB No. 0715 de 26 de octubre de 2020 en lo referente a Presentar el reporte de producción del año 2018, 2019 y 2020, como también el registro de producción en boca de mina del año 2018. Lo anterior teniendo en cuenta que se pudo verificar en los Formularios de declaración de Producción y liquidación de regalías presentados para dichos periodos como se evidencia en el auto PARB No. 0394 del 25 de mayo del 2018, auto PARB No. 01184 de diciembre del 2018, auto PARB No. 0583 del 12 de agosto del 2019, auto PARB No. 0250 del 8 de mayo del 2020 y auto PARB No. 0661 del 21 de diciembre del 2022. Lo anterior no quiere decir que no se debe llevar el registro de producción en boca de mina, pues en lo que sigue es una obligación llevar este control, como se está requiriendo en el presente acto administrativo.</p> <p>4. INFORMAR que NO se entiende subsanado el siguiente requerimiento realizado Auto PARB No. 0715 de 26 de octubre de 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0065 de fecha 25 de octubre del 2020, en lo referente a cumplimiento de la instrucción técnica impartida en el informe de la inspección de campo PARB No. 0274 del 18 de diciembre del 2020, respecto a: realizar canales de desagüe a los frentes de explotación.</p> <p>Por tal motivo se le CONMINA para dar cumplimiento inmediato, sin perjuicio de que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continúe con el proceso sancionatorio correspondiente.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que de conformidad con el informe de Visita de seguimiento PARB-VF-00124-2023 de fecha 31 de octubre de 2023, se entiende subsanado PARCIALMENTE el requerimiento realizado en el Auto PARB No. 0645 de fecha 25 de octubre del 2022, el cual acoge el informe de fiscalización</p>
--	--	--	--	---

					<p>No. PARB-0217 del 19 de octubre del 2022, en lo referente a: i) Elaborar matriz de peligros y el plano de riesgos de la mina.</p> <p>Por tal motivo se le CONMINA para dar cumplimiento inmediato, sin perjuicio de que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continúe con el proceso sancionatorio correspondiente.</p> <p>6. INFORMAR al titular, que con fundamento en el artículo “5” de la resolución 100 del 17/03/2020, debe actualizar el ‘PTO, teniendo en cuenta que el Programa de Trabajos y Obras elaborado en su momento, se realizó sin los fundamentos técnicos de la CRIRSCO, es por ello que cuenta hasta el 31 de diciembre de 2023, para realizar la actualización en dichos aspectos, con la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR.</p> <p>7. INFORMAR al titular, que Mediante Auto PARB No. 00490 de fecha 01/11/2023 notificado en estado jurídico No. 0118 el 2 de noviembre del 202, se dispuso NO APROBAR el Plan de Gestión Social –PGS-, presentado para el Contrato de Concesión No. 0030-68, de conformidad con lo establecido en la Evaluación Técnica PARB-PGS-0021-2023 del 15 de agosto de 2023, y se requirió bajo apremio de multa la corrección.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-00124-2023 del 31 de octubre de 2023.</p> <p>9. INFORMAR al titular minero que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FGE-142	LUIS DOMINGO GOMES NAVAS	21/11/2023	AUTO PARB N° 0539	DISPOSICIONES

					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FGE-142 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS, quien figura como titular del Contrato de Concesión No. FGE-142, en calidad de titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-00108-2023 del 19 de octubre de 2023, no se realizaron aprobaciones, teniendo en cuenta que en visita realizada al título el 03 de octubre del 2023, no se dispusieron requerimientos que fueran objeto de verificación.</p> <p>2. REQUERIMIENTO</p> <p>1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente un informe donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el informe de Visita de seguimiento PARB-VF-00108-2023 del 19 de octubre de 2023, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y publicar plano de labores en instalaciones de la mina, avalado por ingeniero de minas o geólogo, de acuerdo a normatividad vigente. • Entregar cronograma de trabajo de las actividades de Explotación del año 2023, atendiendo la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras -PTO para 7200 m3/año de materiales de construcción. • Entregar Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) actualizado para el año 2023, en el que incluya evidencias de la socialización del SG-SST, plan anual de trabajo del SG-SST, cronograma de capacitaciones con las respectivas evidencias de ejecución, matriz de riesgos, inducción y re- inducción, planilla de seguridad social integral del personal a cargo, reglamento de trabajo y de higiene, política y objetivos, avalado por profesional con licencia vigente y encargado del SG-SST, con las respectivas evidencias de la implementación.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y publicar en la mina plano de riesgos de acuerdo a la matriz de riesgos establecida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), avalado por el profesional encargado del SG-SST con licencia vigente. • Establecer protocolo de entrada y salida de visitantes y trabajadores a las instalaciones de la mina. • Implementar y ejecutar el plan de emergencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 del Decreto 539/2022, dejar evidencia de su ejecución con la conformación de brigada y realización de simulacros. • Implementar procedimientos de registro de medición y control de volúmenes de producción. • Implementar el método de Explotación aprobado en el Programa de Trabajos y obras -PTO, para una producción de 7200 m3/año de materiales de construcción, de lo contrario presentar la respectiva modificación. • Realizar inspecciones permanentes en los frentes de Explotación para advertir deslizamientos de material y tomar todas las medidas pertinentes para estabilizar el terreno y no generar daño. • Establecer protocolo de trabajo en alturas en los frentes de Explotación, incluyendo inspecciones y monitoreo permanente en dichas labores. <p>2. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente los registros de producción actualizados de la extracción en boca o borde de mina y en los sitios de acopio, correspondiente al año 2023, de conformidad como lo establece el artículo 100 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal c) esto es, por <i>“La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”</i>; para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente justificación de su inactividad, toda vez que en visita de fiscalización integral realizada al título minero el 03 de octubre del 2023, no se evidencio ninguna labor minera.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que se procederá con el trámite iniciado mediante Auto PARB-1035 de fecha 29 de diciembre del 2020, notificado por estado PARB No. 0087 el 30 de diciembre del 2020, por no dar cumplimiento a los siguientes requerimientos: <i>i)</i> Constancias de los registros del control de producción de lo que iba corrido del año 2020, <i>ii)</i> Procedimientos de trabajo seguro para las actividades desarrolladas, los cuales deben ser socializados con todo el personal que ingresa a realizar las diferentes labores dentro del área del tito minero, <i>iii)</i> Procedimientos de trabajo seguro para las actividades desarrolladas, los cuales deben ser socializados con todo el personal que ingresa a realizar las diferentes labores dentro del área del tito minero. <i>iv)</i> Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos, valorando independientemente cada una de las actividades o procesos ejecutados, <i>vi)</i> Implementación de un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de la maquinaria que se utiliza en la explotación.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que se procederá con el trámite iniciado mediante Auto PARB No. 0742 del 29/Nov/2022, que acogió la Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0246-2022 del 17/Nov/2022, por no dar cumplimiento a los siguientes requerimientos: <i>i)</i> Dar cumplimiento al PTO aprobado respecto al dimensionamiento geométrico toda vez que el frente único presenta talud con altura superior a 10 m y lo aprobado es de 5 m. <i>ii)</i> Iniciar actividad de descapote para el frente único para poder desarrollar el método de explotación aprobado. <i>iii)</i> Presentar manuales de operación segura de la maquinaria empleada en la operación minera, <i>iv)</i> Presentar soporte de pago de los meses de agosto, septiembre y octubre de seguridad social del personal que ha laborado en la mina, <i>v)</i> Presentar evidencia de cumplimiento de todo lo relacionado al SG-SST para las actividades del año 2022 entre ellas actas de capacitación al personal, matriz de peligro, programa anual en SST, Programa de capacitación anual en SST, actas de capacitación en EPP, COPAST, acta entrega EPP, plan de emergencia, procedimiento de trabajo seguro para las actividades mineras desarrolladas en el título.</p> <p>3. INFORMAR que respecto a los siguientes requerimientos realizados mediante auto PARB No. 0742 del 29/Nov/2022 notificado por estado notificado por estado 0014 del 17/03/2021, el cual acoge el informe de fiscalización No. PARB-0031 del 01/03/2021, serán evaluados posteriormente en acto administrativo que evalúa las obligaciones del título minero FGE-142, en lo que respecta a <i>i)</i> <i>Presenta el soporte de pago y corrección del formulario de regalías correspondiente al I trimestre de 2022 toda vez que se presentó una liquidación de regalías sobre un volumen explotado de 400 m³, pero de</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>acuerdo al registro de producción se explotó 2.516 m3 en dicho periodo; respecto a lo anterior, (ii) Presentar el soporte de pago y corrección del formulario de regalías correspondiente al II Trimestre de 2022.</i></p> <p>4. INFORMAR que se entienden subsanados los siguientes requerimientos realizados mediante auto PARB No. 0742 del 29/Nov/2022 notificado por estado notificado por estado 0014 del 17/03/2021 en lo referente a (ii) Mejorar la señalización interna de tipo informativa y de seguridad en especial para el frente único y pozo de sedimentación.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que revisada la información presentada mediante radicado No. 20221002196242 del 16/DIC/2022, a través del cual da respuesta al auto PARB No. 0742 del 29/NOV/2022, anexando documentos del SG-SST, los cuales venían comprimidos en formato zip y revisada la información cargada en el enlace, las carpetas se encuentran vacías, por lo que, no fue posible verificar los documentos allegados. Por lo anterior, se entiende que no se ha dado cumplimiento al requerimientos realizados mediante auto PARB No. 0742 del 29/NOV/2022, en cuanto a “Presentar evidencia de cumplimiento de todo lo relacionado al SG-SST para las actividades del año 2022 entre ellas actas de capacitación al personal, matriz de peligro, programa anual en SST, Programa de capacitación anual en SST, actas de capacitación en EPP, COPAST, acta entrega EPP, plan de emergencia, procedimiento de trabajo seguro para las actividades mineras desarrolladas en el título”.</p> <p>Por tal motivo se le CONMINA al titular minero a dar cumplimiento inmediato, sin perjuicio de que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continúe con el proceso sancionatorio correspondiente.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se emitirá acto administrativo de las siguientes obligaciones, las cuales fueron evaluadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La radicación en la plataforma ANNA minería la Licencia Ambiental, la cual se realizó por Radicado No. 53584-0 del 15 de junio del 2022, • La póliza minero ambiental No.18-43-101009496 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 30/04/2023 hasta 30/04/2024, presentada mediante radicado No. 73028-0 el 29 de junio del 2023, la cual fue evaluada en dicha herramienta mediante tarea No. 125102. <p>7. INFORMAR al titular, que con fundamento en el artículo “5” de la resolución 100 del 17/03/2020, debe actualizar el PTO, teniendo en cuenta que el Programa de Trabajos y Obras elaborado en su momento, se realizó sin los fundamentos técnicos de la CRIRSCO, es por ello que cuenta hasta el 31</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de diciembre de 2023, para realizar la actualización en dichos aspectos, con la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-00108-2023 del 19 de octubre de 2023.</p> <p>9. INFORMAR al titular minero que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKG-16551X	SERVICIOS INDUSTRIALES DE BARRANCABERMEJA S.A.S. "SERINB S.A.S."	/11/2023	AUTO PARB N° 0540	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IKG-16551X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y disposiciones a la SERVICIOS INDUSTRIALES DE BARRANCABERMEJA S.A.S. "SERIN S.A.S.", identificada con NIT 900210295, en su calidad de titular.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el soporte de pago y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, del cuarto (IV) trimestre de 2021, siendo responsable el titular de la información presentada.</p> <p>2. APROBAR el pago junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, del primero (I); segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2022, siendo responsable el titular de la información presentada.</p> <p>3. APROBAR el pago junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, del primero (I) trimestre de 2023, siendo responsable el titular de la información presentada.</p>

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin> la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARB-ED-0305-2023 del 27 de octubre de 2023

Periodo de Cobertura	ETAPA DE EXPLOTACIÓN
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IKG-16551X, CELEBRADO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION (RECEBO), LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL CUAL SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN.
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2
Valor Por Asegurar	= Producción Aprobada en el PTO x Precio de Liquidación UPME (Res 077/2021) x 10% = 12.000 m³ x \$14.050,59 x 10% = DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$16.860.708)
El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en original debidamente firmada por las dos partes con sus anexos y se debe adjuntar el original del certificado o recibo de pago. Con una vigencia del 29/05/2023 hasta el 29/05/2024. La misma debe ser publicada en la plataforma de ANNA MINERÍA.	

El titular minero debe subsanar las faltas que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

2. **REQUERIR** bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 y 288 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, presente:

					<ul style="list-style-type: none"> El soporte de pago junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) y tercer (III) Trimestre del 2023, ya que revisada el expediente digital no se evidenció su presentación. El titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de conformidad con lo establecido con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales 2021 y 2022, junto a sus planos de avances correspondientes, los cuales deben ser presentados a través de la herramienta AnnA Minería de la entidad. <p>El titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. REQUERIR al titular minero para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, Resolución DGL No. 00453 de 21 de mayo de 2013, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, por medio de la cual se otorgó la Licencia Ambiental al título minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auto PARB No. 0237 del 10 de junio de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0028 del 11 de junio de 2021, en cuanto a presentar: (i) El Formato Básico Minero Anual 2020 junto con el plano de labores. (ii) Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al Segundo (II) Trimestre de 2020, por valor de NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$93,00), más los intereses generados desde el día 06 de agosto de 2020, hasta la fecha efectiva de pago. (iii) El Soporte de pago faltante por
--	--	--	--	--	---

					<p>concepto de regalías correspondiente al Cuarto (IV) Trimestre de 2020, por valor de SESENTA Y TRES PESOS M/Cte (\$63,00), más los intereses generados desde el día 12 de febrero de 2021, hasta la fecha efectiva de pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auto PARB No. 0063 del 18 de febrero de 2022, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0013 del 22 de febrero de 2022, en cuanto a presentar, El soporte de pago del faltante por valor de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.945, 00), más los intereses generados desde el día 16 de abril de 2021, hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías correspondientes al Primero (I) trimestre de 2021. - Auto PARB No. 0320 del 24 de agosto de 2023, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 077 del 25 de agosto de 2023, en cuanto a presentar: <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar e implementar el plan de transporte para la mina, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 61 del Decreto 539 del 08 de abril de 2022, Reglamento de Seguridad e Higiene para Labores a Cielo Abierto. • Presentar los resultados de las mediciones de ruido y vibraciones en la actividad de arranque del mineral realizado por medio de la retroexcavadora. • Presentar evidencia de la elaboración e implementación de un sistema de drenaje para el frente de explotación y del pozo de sedimentación. • Presentar evidencia de la implementación de la señalización Informativa, Preventiva, Restrictiva en la zona minera, vías e instalaciones en superficie. • Presentar evidencia de la publicación del reglamento interno de trabajo y del reglamento de higiene y seguridad para la mina. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2. INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor por valor de Seiscientos Veinticinco pesos (\$625) M/Cte.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023 (verificar fecha según la clasificación de minería) para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>4. PONER en conocimiento del titular minero, el concepto técnico PARB-ED-0305-2023 del 27 de octubre de 2023.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	2491	SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA., CEMEX COLOMBIA S.A, SERRANO HERMANOS LTDA.	21/11/2023	AUTO PARB N° 0541	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 2491, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA identificada con NIT. 890200251-1 representada por Fernando José Duran Prada identificado con la cédula 91.269.884; a CEMEX COLOMBIA S.A; identificada con NIT. 860002523-1 representada por Alejandro Alberto Ramírez Cantú identificado con la C.E. 286586 y a SERRANO HERMANOS LTDA. identificada con NIT. 890209152-1, representada por Pedro Agustín Serrano Chaparro, identificado con la Cédula 13.806.660; en calidad de titulares mineros</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los soportes de pago, junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primero (I) y cuarto (IV) trimestre de 2021; para mineral yeso, siendo responsabilidad del titular minero la información contenida en ellos.</p>

					<p>2. APROBAR los soportes de pago, junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primero (I); segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2022, para mineral yeso, siendo responsabilidad del titular minero la información contenida en ellos.</p> <p>3. APROBAR los soportes de pago, junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primero (I) y segundo (II) trimestres de 2023 para mineral, siendo responsabilidad del titular minero la información contenida en ellos.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> · El Soporte del pago junto con el Formulario para la Declaración de Producción de Regalías, correspondiente al tercer (III) trimestre de 2023. <p>Los titulares deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente la información correspondiente a la primera reconciliación de recursos y reservas del Contrato de Concesión allegada mediante radicado No. 2022100208712 de 04 de octubre de 2022, e conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución 514 de 2023, a través del formulario de reconciliación de recursos y reservas. E igualmente presentar plano de actualización de recursos y reservas.</p> <p>Los titulares deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>1. INFORMAR a la sociedad titular que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR a los titulares mineros que de forma posterior e independiente se evaluarán las obligaciones, las cuales fueron radicadas a través de la plataforma Anna minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza minero ambiental radicado 62995-0 y Tarea No. 11821132 - El Formato Básico Minero anual 2022, radicado No. 66259 de 12 de febrero de 2023 <p>3. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión, que los documentos presentados a través del radicado No. 20231002428292 de 11 de mayo de 2023, como los allegados por medio del radicado 20231002471232 de 14 de junio de 2023, mediante el cual dan respuesta al Auto PARB No.0071 del 24 de marzo de 2023, la autoridad minera los acepta; sin embargo, la verificación de las instrucciones técnicas, se realizará en la próxima visita de fiscalización en el área del título minero.</p> <p>4. PONER en conocimiento del titular minero, el concepto técnico PARB-ED-0303-2023 del 25 de octubre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJI-16361	PAVIMENTOS ANDINO S.A.	21/11/2023	AUTO PARB N° 0542	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJI-16361, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero PAVIMENTOS ANDINOS S.A. identificado con NIT No. 804.003.941- 6, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- 0302-2023 del 23 de octubre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los pagos por concepto de regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2021, segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2022; primero (I), segundo (II) y tercero (III) de 2023, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Arenas. 2. APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al trimestre primero (I) de 2022, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Arenas; sin embargo, teniendo en cuenta que el primer (I) Trimestre del año 2022 fue liquidado con el valor de la Resolución No. 000130 de 2022 y debió liquidarse con la Resolución No. 000077 de 2021 de la UPME, la sociedad titular cuenta con un saldo a favor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$197.268). <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- 0302-2023 del 23 de octubre de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero, no se efectúan requerimientos a cargo del titular minero.</p>

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones y/o solicitudes, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: <ul style="list-style-type: none"> - Póliza minero ambiental No. 96-43-101007326, Anexo No.0, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia del 08/JUN/2023 hasta el 08/JUN/2024, presentada mediante número de evento 447117 y radicado No 72787-0 del 24/MAY/2023. - Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 presentado mediante evento No. 365618 y radicado No. 54924-0 del 07/JUL/2022. - Formato Básico Minero -FBM- anual de 2022 presentado mediante evento No. 408754 y radicado No. 66689-0 del 15/FEB/2023. INFORMAR al titular minero que a la fecha se entienden subsanados los requerimientos realizados mediante Auto PARB 0429 del 16 de junio de 2022 y Auto PARB 0737 del 29 de noviembre de 2022, excepto a) Implementar drenaje en pie de talud, en las terrazas 1 – 5 y b) Implementar el diseño geométrico de los bancos, conforme lo aprobado en el Programa de Trabajo y Obras – PTO, los cuales serán verificados en campo, en la próxima visita de fiscalización. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0302-2023 del 23 de octubre de 2023. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	GGB-151	EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO	21/11/2023	AUTO PARB N° 0543	DISPOSICIONES

					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GGB-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.407.071:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- 0301-2023 del 23 de octubre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los pagos por concepto de regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II) y cuarto (IV) de 2022 junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Gravas. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue: <ul style="list-style-type: none"> Soportes de pago por concepto de regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) de 2022 y primero (I), segundo (II) y tercero (II) de 2023, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Gravas. <p>Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiero (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2021 y 2022, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>3. REQUERIR al titular minero para que en el término de treinta (30) días radique a través de la plataforma AnnA Minería la Resolución DGL No. 000097 de 28 de enero de 2014, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS por medio del cual se le otorgó la viabilidad ambiental al proyecto minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones y/o solicitudes, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> - Póliza minero ambiental No. 49-43-101003350, expedida por la compañía Seguros del Estado, con vigencia desde el 13/7/2023 hasta el 13/7/2024, presentada mediante número de evento 486305 y número de radicado 81193-0 del 11/9/2023. <p>2. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auto PARB No. 0695 del 23/10/2020, por el cual se requirió (i) la corrección del Formato Básico Minero Semestral 2015; (ii) la corrección del Formato Básico Minero Anual 2017. - Auto PARB No. 0409 del 23/07/2020, respecto a la presentación del soporte de pago de Regalías de gravas junto con el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I) Trimestre del 2020. - Auto PARB-0032 del 31/01/2022, en cuanto a presentar los soportes de pago, junto con los formularios de la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>3. RECORDAR al titular minero que, con fundamento en el artículo quinto de la Resolución 100 del 17/03/2020, y teniendo en cuenta que, según el Decreto 1666 del 21/10/2016, el proyecto minero es clasificado como de “Pequeña Minería” y que cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO- elaborado en su momento, sin los fundamentos técnicos de la CRIRSCO, y aprobado por la autoridad minera, se recuerda al titular minero que cuenta hasta el 31 de diciembre de 2023, para realizar la actualización del PTO en dichos aspectos, teniendo en cuenta la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0301-2023 del 23 de octubre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>II5-08001X</p>	<p>INVERSIONE S MAHIVA S.A.S</p>	<p>21/11/2023</p>	<p>AUTO PARB N° 0543</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. II5-08001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a su titular minero INVERSIONES MAHIVA S.A.S., identificada con NIT No. 900.530.314-6 representada legalmente por la señora LUZ DARY DIAZ VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía No. 63.487.489:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0288-2023 del 11 de octubre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los pagos por concepto de regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2021, primero (I) y tercero (III) de 2022, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Gravas. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Gravas, correspondientes a los trimestres segundo (II) y cuarto (IV) de 2022, primero (I), segundo (II) y tercero (III) de 2023, presentados en ceros (0). <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2020, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.

					<p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones y/o solicitudes, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: <ul style="list-style-type: none"> - Póliza minero ambiental radicada en AnnA Minería con el No. 68052-0 del 03/03/2023 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A. con vigencia del 26/02/2023 al 26/02/2024. - Formato Básico Minero – FBM Anual de 2022 presentado a través de la plataforma AnnA Minería por medio del radicado No. 64365-0 del 27/01/2023. - Solicitud de suspensión de actividades presentada mediante radicado 79564-0 del 09 de agosto de 2023. 2. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: <ul style="list-style-type: none"> - Auto PARB-0078 del 23-02-2022, notificado mediante estado 0014 del 24/02/2022, en lo correspondiente a la presentación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018 a través de la plataforma AnnA Minería. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> 3. INFORMAR al titular minero que, de acuerdo con el artículo 5 de la resolución 100 del 17 de Marzo de 2020 de la ANM, que la actualización del PTO ya aprobado o el documento técnico correspondiente tendrá hasta el 31 de diciembre de 2023 como plazo máximo para actualizar la información de
--	--	--	--	--	---

					<p>recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0288-2023 del 11 de octubre de 2023.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	HHA-08051-001	LUIS SANDALIO OVIEDO MARTINEZ	21/11/2023	AUTO PARB N° 0545	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización No. HHA-08051-001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor LUIS SANDALIO OVIEDO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía 5706670, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0260-2023 del 20 de septiembre de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del Subcontrato de Formalización No. HHA-08051-001, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pago por concepto de regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2021, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2022, primero (I), segundo (II) y tercero (III) de 2023, junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes.

					<p>Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2021 y 2022, junto con su respectivo plano anexo, los cuales deben allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue certificado de trámite de la Licencia Ambiental Temporal para el Subcontrato de Formalización minera No. HHA-08051-001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el Plan de Trabajos y Obras Complementario - PTOC para la Fiscalización Diferencial del Subcontrato de Formalización Minera No. HHA-08051-001, presentado a través del radicado No. 20211001192842 del 21 de mayo de 2021, será evaluado técnicamente de manera independiente de acuerdo con los términos de referencia y normatividad vigente establecidos por la autoridad minera para la evaluación de un PTOC, y se acogerá dicha evaluación a través de acto administrativo debidamente notificado.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0260-2023 del 20 de septiembre de 2023.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHV-09171	CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA	21/11/2023	AUTO PARB N° 0546	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IHV-09171, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos, recomendaciones y disposiciones al titular minero CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19475369:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De acuerdo con el informe de visita PARB-VF-0109-2023 del 19 de octubre de 2023, NO se produjeron aprobaciones a favor del titular minero del Contrato de Concesión No. IHV-09171.</p>

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo apremio de Multa al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a presentar un informe con el respectivo registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento y/o avance del mismo, respecto a las siguientes instrucciones técnicas, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización Integral del 19 de octubre de , a saber:
 - Entregar cronograma de trabajo de las actividades de explotación para el año 2023. **PLAZO DE CUMPLIMIENTO: TREINTA (30) DÍAS.**
 - Elaborar y publicar en la mina el plano de riesgos de acuerdo a la matriz de riesgo establecida en el SG-SST, avalado por el responsable del SG-SST. **PLAZO DE CUMPLIMIENTO: TREINTA: (30) DÍAS.**
 - Actualizar y ejecutar el Plan de Emergencias de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 del Decreto 539/2022. **PLAZO DE CUMPLIMIENTO: TREINTA (30) DÍAS.**
 - Realizar inspecciones permanentes del material acopiado con el fin de advertir desplazamiento de material. **PLAZO DE CUMPLIMIENTO: TREINTA (30) DÍAS.**
 - Completar matriz de riesgo con los riesgos identificados en el frente de explotación. **PLAZO DE CUMPLIMIENTO: TREINTA (30) DÍAS.**
2. **REQUERIR** bajo apremio de Multa al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, así como los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la actualización del Plan de Trabajos y Obras -PTO- en cuanto a la producción anual proyectada.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero que, con ocasión al cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto PARB 0591 del 23/11/2021, notificado mediante Estado Jurídico No. 0060 del 24/11/2021, allegados mediante oficio a través de la Plataforma SGD con radicado No. 20211001211512 del 22/12/2021, se establece que:

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ La subsanación o su defensa respaldada con pruebas de con concerniente a la inexistencia de actividad minera por más de seis (06) meses continuos, sin autorización, como se evidencia en la visita de fiscalización realizada el 27/10/2021. Se verifica que dentro del área del título minero se han realizado trabajos de manera continua, se tenía material acopiado el cual no se podía beneficiar para su venta por daño en la línea de trituración. Por lo anterior, se declara cumplido este requerimiento. ✓ y pago de las regalías del Primero (I); Segundo (II) y Tercer (III) trimestre del año 2021, junto con el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías. Frente al cumplimiento de este requerimiento, se hará un pronunciamiento posterior e independiente. ✓ Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. En visita se evidencian documentos soporte de la ejecución. Por lo anterior queda subsanado el requerimiento. ✓ Registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. Se evidencia formato de Registro diario de producción, por lo que se considera subsanado este requerimiento. <p>2. INFORMAR al titular minero que, con fundamento en el artículo “5” de la resolución 100 del 17/03/2020, y teniendo en cuenta que según el decreto 1666 del 21/10/2016, el proyecto minero es clasificado como de “Pequeña Minería” y que cuenta con Programa de Trabajos y Obras -PTO- elaborado en su momento, sin los fundamentos de la CRIRSCO, y aprobado por la autoridad minera. Se RECUERDA que cuenta hasta el 31 de diciembre de 2023, para realizar la actualización del Plan de Trabajos y Obras -PTO- en dichos aspectos, teniendo en cuenta la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0109-2023 del 19 de octubre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN UN ÁREA EN VIRTUD DE APOORTE</p>	<p>066-94M</p>	<p>HOLCIM (COLOMBIA) S.A.</p>		<p>21/11/2023</p>	<p>AUTO PARB N° 0547</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 066-94M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero HOLCIM (COLOMBIA) S.A. con NIT. 860.009.808-5, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- 0300-2023 del 23 de octubre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I) de 2022 y tercero (III) de 2023, presentados en ceros para el mineral Yeso. 2. APROBAR los pagos por concepto de regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2021, segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2022, primero (I) y segundo (II) de 2023, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Yeso. 3. APROBAR los Formularios de declaración de contraprestaciones económicas correspondientes a los trimestres primero (I) de 2022 y tercero (III) de 2023, presentados en ceros para el mineral Yeso. 4. APROBAR el pago por concepto de contraprestaciones económicas correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2021, segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2022, primero (I) y segundo (II) de 2023, junto con los Formularios de declaración de contraprestaciones económicas para el mineral Yeso. HOLCIM (COLOMBIA) S.A. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- 0300-2023 del 23 de octubre de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero, no se efectúan requerimientos a cargo del titular minero.</p>
--	----------------	-------------------------------	--	-------------------	--------------------------	---

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones y/o solicitudes, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:
 - Póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedida por Seguros Bolívar con vigencia 26/JUL/2022 al 30/NOV/2022, y póliza de cumplimiento de obligaciones, expedida por Seguros Bolívar, con vigencia 26/JUL/2022 al 30/NOV/2022, presentada mediante evento 372310 y número de radicado 56638-0 del 5/8/2022.
 - Pólizas minero ambientales No. 1006000565401 expedida por Seguros Bolívar con vigencia desde el 30/NOV/2022 al 30/NOV/2023; No. 1006000565401 expedida por Seguros Bolívar, de Salarios y Prestaciones sociales, con vigencia desde el 30/NOV/2022 al 30/NOV/2023; No. 10062200018501 expedida por Seguros Bolívar, de Responsabilidad civil extracontractual, con vigencia desde el 30/NOV/2022 al 30/NOV/2023; presentadas mediante número de evento 393113 y número de radicado 61791-0 del 6/12/2022.
 - Resolución 000471 del 24/6/2008, por la cual la CAS otorga la Licencia Ambiental al título minero, presentada mediante número de radicado 51734-0 del 20/5/2022.
 - Formato Básico Minero FBM anual de 2021, presentado mediante número de evento 369947 y número de radicado 56025-0 del 27/7/2022.
 - Formato Básico Minero FBM anual de 2022, presentado mediante número de evento 403230 y número de radicado 64722-0 del 01/FEB/2023.
 - Solicitud de prórroga del contrato, presentada mediante número de evento 392194 y número de radicado 61561-0 del 29/11/2022.
2. **INFORMAR** al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:

					<ul style="list-style-type: none"> - Auto PARB No. 0082 del 09 marzo de 2021, en cuanto a la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero Anual de 2020. - Auto PARB No. 0750 de fecha 29 de noviembre de 2022, en lo referido a i) Implementar un sistema de monitoreo permanente y continuo de CO y O2 para el sector 3, conforme al artículo 49 del decreto 1886 de 2015. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que se acepta la respuesta sobre el siguiente requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0283 del 31 de julio de 2023, sin embargo, el cumplimiento efectivo y su implementación será verificado en la próxima visita de seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Tomar las medidas del caso para garantizar la seguridad en las zonas con riesgo de desprendimiento en el sector 3.</i> <p>4. INFORMAR al titular minero que, de conformidad con lo evaluado respecto a la solicitud de suspensión de actividades presentada con radicado No. 20221001727652 del 01/03/2022, se aceptan las respuestas radicadas por la sociedad titular a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0186 del 07/04/2022, por lo cual, mediante acto administrativo independiente, se realizará pronunciamiento de fondo sobre dicha solicitud.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que, respecto a la solicitud de prórroga del Contrato en virtud de Aporte 066-94M, hasta tanto, se cuente con la actualización de los recursos y reservas mineras del PTO aprobados por la autoridad minera, se emitirá pronunciamiento de fondo frente a la solicitud, ya que los recursos y reservas mineras, así como el PTO actualizados, son requisito indispensable, de conformidad con las normas especiales que regulan esta modalidad, para el estudio de la solicitud de prórroga del contrato 066-94M.</p> <p>6. CONMINAR al titular minero para que cumpla el volumen de producción aprobado en el PTO para el mineral de YESO, so pena de verse incurso en causal de incumplimiento de obligación contractual que dé lugar a la imposición de medida sancionatoria en los términos de la norma minera.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>7. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0300-2023 del 23 de octubre de 2023.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJ4-101	INGEMINER A S.A.S., ES TU CASA S.A.S., UNION TEMPORAL HELIOS SAS	21/11/2023	AUTO PARB N° 0548	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJ4-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros INGEMINERA con NIT No. 800.196.644-6, ES TU CASA S.A.S con NIT No. 900.390.615-6, y UNIÓN TEMPORAL HELIOS S.A.S con NIT No. 901.318.837-2:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- 0289-2023 del 12 de octubre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <p>1. APROBAR los pagos por concepto de regalías correspondientes a los trimestres segundo (II) de 2021, primero (I) segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2022, y primero (I) de 2023, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Yeso.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soportes de pago por concepto de regalías correspondientes a los trimestres segundo (II) y tercero (II) de 2023, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Yeso.

					<p>Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones y/o solicitudes, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero FBM anual de 2021, presentado con evento No. 323430 y radicado No. 43940-0 de 21/02/2022. - Formato Básico Minero FBM anual de 2022, presentado con evento 414339 y número de radicado del 8/3/2023. 2. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - Auto No. AUT-904-494 del 23/11/2022, en cuanto a presentar los ajustes al Formato Básico minero anual 2020. - Auto PARB No. 0053 del 16 de marzo de 2023, en cuanto allegar el Plan de Sostenimiento a implementar en el área del título minero, de acuerdo al estudio geotécnico realizado. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que se acepta la respuesta sobre el siguiente requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0053 del 16 de marzo de 2023, sin embargo, el cumplimiento efectivo y su implementación será verificado en la próxima visita de seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el documento que contenga el sistema de monitoreo permanente y continuo del CO y O2 para que sea aplicado al reinicio de labores. <p>4. REMITIR a Registro Minero Nacional comunicación para que sea inscrita la Resolución No. RES 210-4571 del 7 de enero de 2022, la cual quedó ejecutoriada y en firme el 3 de mayo de 2022, según constancia ejecutoria VSC-PARB- 053.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0289-2023 del 12 de octubre de 2023.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de noviembre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**